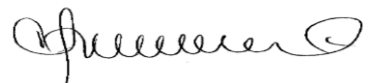


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024. El 16 de febrero de 2024 se recibe escrito a través del correo electrónico institucional de la abogada LILIAN FERNANDA GARCÉS por medio del cual aporta una relación de pagos del impuesto predial correspondiente al inmueble motivo del proceso de sucesión por valor de \$16.999.486 a fin de ser tenidos en cuenta en la audiencia del 22 de febrero de 2024. Asimismo, verificado el proceso advierte el Despacho que se corrió el correspondiente traslado de los inventarios y avalúos mediante auto No. 246 del 14 de marzo de 2023, sin objeción alguna de las partes, sin embargo, se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos adicionales a celebrarse el día 22 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 a.m. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada LILIAN FERNANDA GARCÉS sobre la relación de un pasivo adicional; el Despacho verifica los inventarios y avalúos adicionales, respecto de los cuales se agotó el procedimiento establecido en el artículo 502 CGP, logrando establecer que de manera alguna tal pasivo se relaciona allí, por lo que no podría sujetarse a pronunciamiento alguno en este estado del trámite, donde ya dado el traslado legal determinado en la norma en cita, ha de procederse con la aprobación de los mismos.

En tal sentido se sugiere a la abogada peticionaria, que proceda con su solicitud, como una nueva petición de inventarios y avalúos adicionales.

Ahora, consecuentemente con lo descrito, ha de afirmarse que el Despacho, por un error involuntario convoco a una audiencia de inventarios y avalúos, fijando fecha para el efecto el día de mañana 22 de febrero de 2024. Tal yerro obedece a que, de conformidad con lo determinado en el inciso 3º del artículo 502 del C.G.P., y dado que, al corrérsele el traslado a los inventarios y avalúos adicionales presentados no se formularon objeciones, lo procedente es su aprobación mediante auto.

Luego, a fin de enmendar el error y como medida de saneamiento, se dejará sin efecto el auto de sustanciación No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, pero solo respecto a la fijación de la fecha para audiencia, disponiendo de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 502 del C.G.P., aprobar los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de los señores LUIS ALFONSO URIBE GRACIA y OLGA EUGENIA URIBE DE TRUJILLO, en su escrito del 8 de marzo de 2023 - fls. 132 al 155- los que puestos en traslado mediante auto N°246 de 14 de marzo de 2023, no fueron objetados. Se designa en consecuencia como partididor, al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, quien cuenta para con el término de veinte (20) días siguientes al de la ejecutoria del presente auto, para presentar el trabajo de partición adicional, de acuerdo con los inventarios y avalúos adicionales presentados.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR lo solicitado por la abogada LILIAN FERNANDA GARCÉS, respecto de la valoración de un pasivo adicional presentado mediante escrito recibido el 16 de febrero de 2024, por lo expuesto.

SEGUNDO. DEJAR sin efecto el auto de Sustanciación N° 1000 del 29 de noviembre de 2023, pero solo respecto a la fijación de la fecha para audiencia.

TERCERO. APROBAR los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de los señores LUIS ALFONSO URIBE GRACIA y OLGA EUGENIA URIBE DE TRUJILLO, en su escrito del 8 de marzo de 2023 -fls. 132 al 155- los que puestos en traslado mediante auto N°246 de 14 de marzo de 2023, no fueron objetados.

CUARTO. DESIGNAR como partidor, al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, quien cuenta para ello con el término de veinte (20) días siguientes al de la ejecutoria del presente auto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



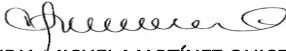
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 035 del 22 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 28 de febrero de 2024. El día 27 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a00c9164321bffe623d4e4c82a246a5d549cc3f14f345d35cfcc34cd66c43b**

Documento generado en 21/02/2024 06:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>